

Acta núm. 001 de Inicio de expediente
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-019

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Referencia núm. **ENJ-GAF-CM-2026-019**

La Dirección de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora; la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora, se reúnen para dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para conocer y decidir lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece: ***“De las compras menores. El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en este Reglamento.”***

CONSIDERANDO: Que el Párrafo II del precitado artículo, ordena que: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de Compras Menores es la Dirección Administrativa o equivalente, de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del citado Reglamento, establece que: ***“Disponibilidad de apropiación presupuestaria: Ningún procedimiento de compras o contrataciones de bienes, obras y servicios podrá ser iniciado si no se dispone de la apropiación presupuestaria respectiva.”***

CONSIDERANDO: Que el artículo 151, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección para el año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que el Consejo del Poder Judicial, en su sesión ordinaria número 10-2026, celebrada el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026),

Acta núm. 001 de Inicio de expediente

Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-019

aprobó los umbrales máximos correspondientes al año 2026 para los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

CONSIDERANDO: Que, actuando de conformidad con los parámetros establecido en el numeral 27 de precitado reglamento, la Dirección de Planificación presentó al Consejo del Poder Judicial los umbrales topes para el año dos mil veintiséis (2026), se aprobó que toda compra de bienes o contratación de servicios que comprenda un monto desde doscientos sesenta y ocho mil ciento once pesos dominicanos con 38/100 (RD\$268,111.38) hasta dos millones diez mil ochocientos treinta y cinco pesos dominicanos con 37/100 (RD\$2,010,835.37), deberá llevarse a cabo por el procedimiento de Contratación menor (Compras Menores).

CONSIDERANDO: Que constituye una obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura, garantizar que las compras de bienes y contrataciones de servicios se lleven a cabo con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, publicidad, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTO: El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El acta del consejo de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Certificación de Disponibilidad Financiera número CR-GAF-2026-305, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), ascendente al monto de ochocientos tres mil seiscientos pesos dominicanos con cero centavos (RD\$803,600.00).

VISTA: La carta de solicitud de recomendación de peritos, donde se propone a las señoras Diana Durán, especialista; Whitney González y José Fernández, ambos analistas, todos de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Acta núm. 001 de Inicio de expediente

Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-019

VISTO: El requerimiento de compras y contrataciones de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTAS: Las Especificaciones técnicas para la Adquisición de insumos de cocina e higiene (2da. Convocatoria) para la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Solicitud de Compra número 83-2026, emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ficha técnica, elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1): APROBAR la solicitud de compras número 83-2026, realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026), para la Adquisición de insumos de cocina e higiene para la Escuela Nacional de la Judicatura (2da. Convocatoria).

Resolución número dos (2): APODERAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura para dar inicio al procedimiento de selección por Contratación menor (Compras Menores) para la Adquisición de insumos de cocina e higiene para la Escuela Nacional de la Judicatura (2da. Convocatoria) de referencia número ENJ-GAF-CM-2026-019, con irrestricto apego a las normas y condiciones establecidas en la Constitución de la República, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el Manual de General de Procedimientos de Compras y Contrataciones y demás normativas vigentes que apliquen.

Resolución número tres (3): ORDENAR que se garantice la participación del mayor número de oferentes posibles, que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Acta núm. 001 de Inicio de expediente
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-019

Resolución número cuatro (4): ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, a publicar los documentos que correspondan conforme la normativa vigente del presente procedimiento en la sesión de transparencia del portal institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026).

[Documento firmado electrónicamente por](#)

Inés Gregorina Barcácel Arias

Gestora de Administración y Finanzas

Ellys Georgina Coronado Pérez

Subdirectora



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Inés G. Barcácel Arias

Ellys G. Coronado Pérez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/L5Q8-UIME-4C6K-7D4E>

